000191/2024

Esquel, 30 de octubre de 2024.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>:----------

------El Dr. Jorge Luis Früchtenicht, Juez de Cámara, previo a emitir su voto solicitó, el 23 de octubre de 2024, que se adjunte los autos caratulados: "S. D. G. s/ Violencia Familiar" (Expte. N° 191/2024).----------

------Atento las atribuciones que concede a este Cuerpo el art. 36, pto. 2 del CPCC., líbrese INODI al Juzgado Único en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la localidad de Lago Puelo, a fin que remita en forma física y en vista digital los autos caratulados: ***"S., D. G. s/ Violencia Familiar" (Expte. Nro. 85/2021)***.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

---------- <u>R E S U E L V E</u> ----------

------1°) DISPONER como medida para mejor proveer: se libre INODI al Juzgado Único en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la localidad de Lago Puelo, a fin que remita en forma física y en vista digital los autos caratulados: ***"S., D. G. s/ Violencia Familiar" (Expte. Nro. 85/2021)***".----------

------2°) REGISTRESE y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 237 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2024.- CONSTE.-</u>